

Referencia:	2020/00012442S
Asunto:	Convenio entre Cabildo Insular Fuerteventura y la Asociación Grupo Acción Costera de Fuerteventura anualidad 2020
Interesado:	GRUPO DE ACCION COSTERA FUERTEVENTURA

ADENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA FUERTEVENTURA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS MARÍTIMAS-COSTERAS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ANUALIDAD 2020

En Puerto del Rosario a de julio de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Sergio Lloret López, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 125.2 Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

DE OTRA PARTE, Don Cristóbal De Vera Cabrera, Presidente de la Asociación Grupo Acción Costera de Fuerteventura, en nombre y representación de la asociación que preside, con CIF: G76109933 y domicilio en la calle lucha canaria, nº 112, Puerto del Rosario.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente Adenda y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 28 de agosto de 2020 en el Decreto nº CAB/2020/3768 se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Acción Pesquera Fuerteventura (GAC).

Segundo.- Que en escrito con registro de entrada nº 2020042148 de fecha de 30 de diciembre de 2020, la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura por medio de su Presidente ha solicitado una prórroga de plazo para la ejecución, justificación y vigencia al Convenio de colaboración arriba mencionado, por ser insuficiente los plazos iniciales para hacer frente a los gastos de funcionamiento de dicho Grupo.

Tercero.- Que en el Convenio suscrito establece, en su estipulación segunda la temporalidad del convenio, mediante la cual, la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura, deberá realizar la inversión objeto del convenio dentro del plazo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 1 de febrero de 2021, debiendo presentar la justificación como máximo el 01 de abril de 2021, siendo la vigencia del convenio desde el 1 de julio de 2020 hasta el 1 de abril de 2021, según establece la estipulación sexta y octava de dicho Convenio.

Cuarta.- Que la modificación propuesta consistente en la ampliación de los plazos de inversión de las actuaciones subvencionables y de la presentación de la documentación de la justificación de la subvención del convenio suscrito, de conformidad con el apartado segundo de la letra h) del art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, favorecerá que el Grupo

de Acción Costera de Fuerteventura pueda cumplir con el total del Plan de Trabajo presentado que justificó el otorgamiento de la subvención.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir la presente Adenda, para lo cual establecen las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primero: Modificar la estipulación segunda del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura, sólo el plazo de inversión el resto de la estipulación se mantiene igual, cuya redacción sería la siguiente:

“SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES DEL GAC-FTV:

El GAC-FTV asumirá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio dentro del plazo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y 31 de marzo de 2021, ambos inclusive.
- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio dentro del plazo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y 31 de marzo de 2021, ambos inclusive.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Asumir, financiar la parte del presupuesto de gasto no subvencionable por el Cabildo de Fuerteventura para la correcta ejecución de la actividad.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la corporación, aportando cuanta información le sea requerida de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y, en su caso, acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Utilizar los logotipos del Cabildo de Fuerteventura, como cofinanciador de sus actividades, en todas las actuaciones que realicen.
- Atender y asesorar al público, en la oficina abierta, en la que conste el calendario y horario de la misma.
- Llevar un registro de entrada y salida de documentación.
- El Grupo de Acción Costera asumirá la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura las variaciones que se produzcan en sus estatutos y órganos de gobierno.

B. OBLIGACIONES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA:

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos, la partida nominada reseñada anteriormente a favor del Grupo de Acción Costera para permitirle sufragar los gastos de funcionamiento objeto del convenio imprescindible para el desarrollo de sus actividades.

Es obligación del Excmo. Cabildo tramitar la subvención que en su caso sea aprobada por el órgano competente, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico del Grupo de Acción Costera.

Segunda: Modificar la estipulación tercera del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura, el plazo de inversión el resto de la estipulación se mantiene igual, cuya redacción sería la siguiente:

“TERCERA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN OBJETO DEL CONVENIO.

El Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2020, la partida presupuestaria 360 4140E 48902 nominada **“Subvención Grupo de Acción Costera: Gastos de Funcionamiento”**, dotada de 19.000,00 €, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de referencia 22020008913 de fecha 5 de junio de 2020, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará al GAC-FTV, durante el período que va desde el 1 de julio de 2020 y 31 de marzo de 2021, ambos inclusive, mediante la suscripción del presente convenio que puede alcanzar hasta el 100% de los gastos justificados, hasta un máximo de DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00 €).

La financiación aportada por el Cabildo podrá verse incrementada con nuevos créditos en caso de disponibilidad presupuestaria y probación por el órgano competente de la correspondiente Adenda modificadora de las condiciones de este convenio.

Gastos de funcionamiento.

Se entiende por gastos corrientes de funcionamiento, como nóminas de personal, servicios, estudios y proyectos y todos aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a los costes de explotación GAC-FTV.

Tercera: Modificar la estipulación sexta del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura, sólo el plazo de justificación el resto de la estipulación se mantiene igual, cuya redacción sería la siguiente:

“SEXTA.- MEDIOS, PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El GAC-FTV debe realizar la conducta para la cual recibe la subvención dentro del plazo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y 31 de marzo de 2021, ambos inclusive, y la justificación de la misma antes del 30 de abril de 2021.

La justificación por el GAC-FTV del cumplimiento de las condiciones y la consecución de los objetivos previstos con la realización de la conducta subvencionada, se realizará presentando la siguiente documentación.

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá los siguientes extremos.
- Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.
- Documentos acreditativos del pago, certificaciones bancarias realizadas con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencia, todos ellos nominativos, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta bancaria del beneficiario.

La documentación que debe aportar el GAC-FTV deberá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el Órgano competente y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Fuerteventura, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

El GAC-FTV podrá solicitar con un mes de antelación a la finalización del Convenio, en casos debidamente justificados, y en su caso concederse la prórroga necesaria para la ejecución y justificación de las acciones previstas.

Cuarta: Modificar la estipulación octava del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura, sólo los plazos el resto de la estipulación se mantiene igual, cuya redacción sería la siguiente:

“OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIÓN.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2021, salvo prórroga del mismo.

El siguiente Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Convenio.
- Grave irregularidad del GAC-FTV en el ejercicio de sus funciones.
- Renuncia del GAC-FTV.

La prórroga del convenio, en su caso, podrá fijar nuevos plazos para la realización de los gastos aquí contemplados u otras nuevas y justificación de las mismas, mediante la correspondiente Adenda suscrita por ambas partes y en su caso, previa fiscalización.

Quinta: Mantener en lo no modificado por esta Adenda las demás estipulaciones del Convenio administrativo de Colaboración suscrito el 2 de septiembre de 2020.

Y en prueba de su conformidad, suscriben la presente Adenda por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Firmado electrónicamente el día
04/07/2021 a las 9:21:20
El Presidente
Fdo.: Antonio Sergio Lloret López

Digitally signed by 78526446F
CRISTOBAL DE VERA (R: G76109933)
Date: 2021.07.06 09:12:39 WEST